

380 (XIII). Informe de la Comisión de Estadística (sexto período de sesiones)

Resoluciones de 30 de agosto de 1951⁶⁴

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estadística (sexto período de sesiones).⁶⁵

B

DEFINICIONES DE LOS TERRITORIOS ADUANEROS

El Consejo Económico y Social

Reconociendo que la "Lista de Países (Territorios a los cuales se aplican las estadísticas)" que forma la Parte II del Anexo I de la Convención Internacional sobre Estadísticas Económicas (1928) ha caducado debido a los acontecimientos posteriores,

Invita al Secretario General a compilar, con la colaboración de los países interesados, y publicar un resumen de las definiciones oficiales empleadas por los propios Gobiernos para describir sus territorios aduaneros, y a mantener al día dicho resumen mediante revisiones periódicas;

Pide al gobierno de cada Estado Miembro que, al recopilar sus estadísticas del comercio por países, utilice en todo lo posible, como definición del territorio con el cual ha tenido relaciones comerciales, la definición de ese territorio proporcionada con fines aduaneros por el Gobierno interesado.

C

ESTADÍSTICA DE LA DELINCUENCIA⁶⁶

El Consejo Económico y Social

Toma nota de que la Comisión de Estadística ha declarado estar dispuesta a prestar su ayuda a la Comisión de Asuntos Sociales en el cumplimiento de la tarea que ésta ha emprendido en materia de estadística de la delincuencia.

381 (XIII). Informe Anual de la Comisión Económica para Europa

Resolución de 15 de septiembre de 1951⁶⁷

El Consejo Económico y Social,

Considerando que los programas de la Comisión Económica para Europa y de sus Comités continúan siendo de primordial importancia para el mantenimiento de sólidas relaciones económicas entre las naciones de Europa y para el progreso económico de éstas,

1. Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Europa⁶⁸ y del cálculo de las consecuencias financieras⁶⁹ presentado por el Secretario Ge-

⁶⁴ Véase la 527a. sesión del Consejo.

⁶⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13º período de sesiones, Suplemento No. 5.*

⁶⁶ Véase también la resolución 390 F (XIII).

⁶⁷ Véase la 553a. sesión del Consejo.

⁶⁸ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13º período de sesiones, Suplemento No. 6.*

⁶⁹ Véase el documento E/2002/Add.1.

neral en conformidad con el artículo 33 del reglamento del Consejo, y

2. Invita a la Asamblea General a que, teniendo en cuenta la situación presupuestaria en general, examine favorablemente la solicitud de créditos presentada para que la Comisión Económica para Europa pueda ejecutar de manera satisfactoria su programa de trabajo para 1951-1952.

382 (XIII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resoluciones de 11 de septiembre de 1951⁷⁰

A

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.⁷¹

B

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el programa de trabajo establecido por la Comisión en su séptimo período de sesiones es de primordial importancia para el desarrollo económico de Asia y el Lejano Oriente,

Tomando nota de la exposición sobre las consecuencias financieras⁷² presentada por el Secretario General en conformidad con el artículo 33 del reglamento del Consejo,

Invita a la Asamblea General a que, teniendo en cuenta la situación presupuestaria en general, examine favorablemente la solicitud de créditos presentada para que la Comisión pueda ejecutar su programa de trabajo para 1951-1952.

C

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente referente a la asistencia técnica,⁷³

Tomando nota de que, a juicio de la Comisión, la asistencia técnica para el desarrollo económico ha afluído hasta ahora con lentitud a los países de la región de que se ocupa,

Encarga al Secretario General y a los más altos funcionarios administrativos de los organismos especializados que, cuando los gobiernos lo soliciten, adopten las medidas necesarias para:

a) Aumentar, dentro del plazo más breve posible, la asistencia técnica proporcionada a los países insuficientemente desarrollados de la región, incluyendo la realización de proyectos de experimentación y de demostración práctica, y la prestación de asistencia para la creación de establecimientos de formación profesional y de investigación, y

b) Proporcionar a los países insuficientemente desarrollados expertos, técnicos y demás personal debida-

⁷⁰ Véase la 545a. sesión del Consejo.

⁷¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13º período de sesiones, Suplemento No. 7.*

⁷² Véase el documento E/1981/Add.1.

⁷³ Véase el documento E/CN.11/300.

mente calificado, así como servicios de formación profesional, todo ello al menor costo posible para dichos países.

383 (XIII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

Resoluciones de 3 de septiembre de 1951⁷⁴

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina.⁷⁵

B

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el programa de trabajo de la Comisión establecida en el cuarto período de sesiones de ésta tiene primordial importancia para el desarrollo económico de América Latina,

Teniendo en cuenta que la Comisión Económica para América Latina es la comisión económica regional de más reciente creación y que procede concederle los mismos medios para realizar su labor que a las demás comisiones regionales;

Recomienda que se pongan a disposición de la Comisión los créditos necesarios para permitirle ejecutar por entero su programa de trabajo para 1951/52, según figura en su informe anual.

384 (XIII). Informe de la Comisión de Derechos del Hombre (séptimo período de sesiones)

Resoluciones de 29 de agosto de 1951⁷⁶

El Consejo Económico y Social

A

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derechos del Hombre (séptimo período de sesiones);⁷⁷

2. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión por los esfuerzos que ha realizado para formular los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales y las medidas para su aplicación;

3. *Toma nota* de que la falta de tiempo ha impedido a la Comisión emprender algunas de las tareas que le encomendó el Consejo en su resolución 349 (XII), en cumplimiento de las resoluciones 421 y 422 (V) de la Asamblea General;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos del Hombre que continúe en su próximo período de sesiones esos trabajos, en especial la revisión de los 18 primeros artículos del proyecto de Pacto y la preparación de recomendaciones encaminadas a asegurar la aplicación más completa posible del Pacto a las unidades territoriales constitutivas de los Estados federales y a facilitar

⁷⁴ Véase la 533a. sesión del Consejo.

⁷⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 8.

⁷⁶ Véase la 525a. sesión del Consejo.

⁷⁷ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 9.

la solución de los problemas constitucionales que la aplicación del Pacto plantea a esos Estados.

B

Considerando los progresos realizados en la aplicación de la resolución 421 (V) de la Asamblea General,

Considerando, que, aunque será necesario continuar la tarea hasta que el Pacto de Derechos del Hombre pueda estar en condiciones de ser aprobado, se ha llegado a una etapa en la que sería conveniente dar a los Gobiernos no representados en la Comisión de Derechos del Hombre o en el Consejo Económico y Social una oportunidad de expresar sus opiniones sobre el trabajo realizado por la Comisión, en particular sobre las propuestas relativas a las medidas de aplicación; a este fin

Transmite a la Asamblea General, para su examen, el informe de la Comisión de Derechos del Hombre (séptimo período de sesiones), las actas de los debates sobre dicho informe en el 13° período de sesiones del Consejo⁷⁸ y las observaciones de los organismos especializados⁷⁹ y de los Gobiernos.⁸⁰

C

Habiendo tomado nota de la resolución 421 (V) de la Asamblea General, en la que se invita al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos del Hombre que incluya en el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre una enunciación clara de los derechos económicos, sociales y culturales en forma que los vincule a las libertades civiles y políticas proclamadas en el anterior proyecto de Pacto,

Tomando nota de que el proyecto revisado de Pacto preparado, en respuesta a esa petición, por la Comisión de Derechos del Hombre en su séptimo período de sesiones, contiene, entre otras, disposiciones relativas a tales derechos,

Considerando que en esas disposiciones se prevén dos métodos diferentes de aplicación, sin indicar qué método o métodos han de aplicarse:

- a) A los derechos políticos y civiles, y
- b) A los derechos económicos, sociales y culturales,

Consciente de las dificultades que pueden surgir de la inclusión en un solo Pacto de dos categorías diferentes de derechos y obligaciones,

Dándose cuenta de la importancia de formular, según el espíritu de la Carta, de la Declaración Universal de Derechos del Hombre y de la resolución 421 (V) de la Asamblea General, los derechos económicos, sociales y culturales, del modo más adecuado para asegurar la efectividad de su aplicación,

Invita a la Asamblea General a considerar nuevamente la decisión que tomó en la resolución 421 E (V), de incluir en un solo Pacto artículos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, junto con artículos relativos a las libertades civiles y políticas.

⁷⁸ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, sesiones 522a. a 525a.

⁷⁹ Véanse los Documentos E/2057 y E/2057/Add.1 a 5.

⁸⁰ Véanse los Documentos E/2059 y E/2059/Add.1 a 9.